

A Despacho de la señorita Jueza, hoy 3 de junio de 2023, informándole que se encuentra vencido el término de suspensión del presente proceso.

Natalia Mejía R.

Natalia Mejía Ríos
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

Vencido como se encuentra el término de suspensión del presente proceso, el cual fue decretado en el auto del 24 de junio de 2022 (Archivo digital 20), según lo indicado en la constancia secretarial que antecede, se dispone **reanudarlo**, de conformidad con el art. 163-2 del C.G.P.

Por otro lado y como las partes han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, previo a resolver y como en este caso se genera el pago del arancel judicial del que trata el art. 7-2 de la ley 1394 de 2010, se les solicita que indiquen expresamente a cuánto ascendió el pago realizado por la ejecutada.

Lo anterior, con el fin de determinar el valor del 1% del pago, para que sea consignado por concepto del referido arancel.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

E

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 823807361d1d7bf288577175d42309ad30bf9920da89043cd19f436988d9ec71
Documento generado en 09/06/2023 01:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 090 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 13 de junio de 2023.

Natalia Mejia R.

NATALIA MEJIA RIOS
Secretaria Ad-hoc